

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 75 pesetas.
 Semestre 50 —
 Trimestre 30 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 7

Viernes 10 de enero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 496

Aumento del racionamiento de pan

A partir del próximo viernes, día 10, inclusive, el racionamiento de pan en esta capital y provincia, se realizará con sujeción estricta a las categorías, pesos y precios que a continuación se detallan:

Categoría primera, 150 gramos, 0,55 pesetas.

Categoría segunda, 200 gramos, 0,55 pesetas.

Categoría tercera, 350 gramos, 0,80 pesetas.

Beneficiarios de «colecciones suplementarias de pan» (en total), 400 gramos, 0,90 pesetas.

La forma que deberá tener el pan será la de barra alargada, debiendo las piezas de trescientos cincuenta gramos tener una longitud mínima de treinta centímetros y las de cuatrocientos gramos, treinta y cinco centímetros.

La industria panadera recibirá las harinas de las diversas especies, por separado, y será responsable de la homogeneidad de sus mezclas para la panificación, debiendo ajustarse en todo caso a los porcentajes de mezcla establecidos en el artículo tercero de la circular número seiscientos once de la Comisaría General.

El grado máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan como máximo el dieciséis por ciento de agua será el de treinta y seis por ciento.

La tolerancia en el peso del pan, para pesadas globales, del cuatro por ciento,

como máximo en frío, deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala:

De 25 piezas para modulaciones de 301, a 500 gramos.

De 35 íd. para íd. de 251, a 300 íd.

De 45 íd. para íd. de 201, a 250 íd.

De 60 íd. para íd. de 151, a 200 íd.

De 80 íd. para íd. de 101, a 150 íd.

El análisis de pan elaborado será efec-

tuado por los servicios municipales o en aquellos laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta los nuevos tipos de ración de pan, la adjudicación de harina a todos los panaderos de esta capital y provincia se ajustará inexcusablemente, a partir del expresado día 10, a los módulos que a continuación se detallan:

CATEGORÍAS	Peso de la ración de pan Gramos	Rendimientos pan por quintal métrico harina	Gramos de harina por ración de pan	Kilogramos harina por 30 días	Kilogramos harina por 31 días
Primera	150	126	119,	3,570	3,689
Segunda	200	128	156,25	4,687	4,843
Tercera	350	131,5	266,15	7,984	8,250
B. C. suplementarias	400	131,5	304,18	9,125	9,429

Las infracciones que se cometan sobre calidad de harina y elaboración del pan serán sancionadas por la ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Los Ayuntamientos y alcaldes ejercerán, por su parte, la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas y despachos, imponiendo las sanciones en metálico que por la legislación municipal les compete, proponiendo además al gobernador civil, delegado provincial de Abastecimientos, las sanciones procedentes respecto a la retirada de cartillaje, cuya autoridad resolverá lo pertinente.

Además de lo ordenado en la presente circular, todos los fabricantes de harinas panificables e industriales panaderos, deberán conocer y cumplimentar lo dispuesto en la circular número 611 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial» número 5 del 5 de enero de 1947).

Esta circular modifica la número 493 de esta Junta, del 28 de diciembre de 1946, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 1, del día 2 de los corrientes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 7 de enero de 1947.—El gobernador civil presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

69

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado por este Gobierno civil, Raimundo Repiso Rivera, para prestar servicios como guarda jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de enero de 1947.—El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

60

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En expediente que, a virtud de acta de aprehensión levantada por la guardia civil del puesto de Medina del Campo, de esta provincia, por defraudación al reglamento de azúcares, contra dos desconocidos, que el día 29 de diciembre último dejó abandonado en el andén de la estación del ferrocarril de dicha ciudad un bulto conteniendo 11 kilos de azúcar, y el segundo, el día 27 del mismo mes, en el tren número 1.226, de Zamora a Medina del Campo, en otro bulto, 35 kilos de azúcar; el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, presidente de mencionadas Juntas, ha acordado señalar el día 16 de los corrientes, a las once horas, para verse este hecho en Junta Administrativa.

Lo que se participa a los interesados desconocidos para su conocimiento y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en el despacho oficial de dicha autoridad. También se advierte de su derecho de designar vocal que, en su representación, forme parte de la Junta en sustitución del que nombra la Cámara de Comercio, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente. Y, por último, se advierte pueden nombrar persona que en su representación comparezca ante la Junta, debiendo, en este caso, justificar la representación con poder bastante, otorgado ante el notario, o privado debidamente legitimado, haciéndose saber que la Junta Administrativa, una vez hecha esta notificación, deliberará y fallará en el expediente, aun sin la comparecencia de los interesados.

Valladolid, 7 de enero de 1947.—El secretario, Celedonio Arrieta.—V.º B.: El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

68

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que durante los días 7 al 15 de los corrientes, ambos inclusivos, estarán expuestos al público, en los Ayuntamientos de Olivares de Duero, San Pedro de Latarce y Villavellid, los padrones que han de gravar en el presente ejercicio la riqueza, para su examen y reclamación, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, siendo las horas hábiles las corrientes en los respectivos Ayuntamientos y en días laborables.

Valladolid, 7 de enero de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

70

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

SOBRE IMPOSICIÓN DE MULTA A VARIOS
AYUNTAMIENTOS POR LA NO PRESENTACIÓN
DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS

Como consecuencia de no haber tenido entrada los documentos cobratorios de rústica de:

Ataquines.
Brahajos.
Castrobl.
Castromonte.
Castroñaño.
Corcos.
Gallegos.
Mayorga.
Nueva Villa de las Torres.
Padilla.
Rábano.
Roales.
Rodilana.
San Cebrián.
San Salvador.
Torre de Peñafiel.

Y de urbana:

Castrobl.
Castromonte.
Corcos.
La Mudarra.
Padilla de Duero.
Quintanilla del Molar.
Rábano.
Roturas.
Torre de Peñafiel.
Valdenebro.
Villalán.

No obstante los requerimientos hechos a tal fin, con esta fecha les ha sido impuesta por el ilustrísimo señor Delegado, a los Ayuntamientos y Juntas Periciales, una multa de 100 pesetas por lo que se refiere a rústica, y a los señores alcaldes y Secretarios otra multa de igual cuantía por los de urbana, las que deberán ser hechas efectivas en un plazo de quince días en la Intervención de Hacienda de esta provincia, pudiendo recurrir de las mismas en igual plazo ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Se concede un nuevo plazo de cinco días para el cumplimiento de repetido servicio, bien entendido que si así no se efectuare, se impondrá una nueva multa de 500 pesetas y se nombrará un comisionado que a costa de las Entidades y autoridades citadas pase a formarlos o recogerlos, haciéndoles responsables subsidiarios del importe del primer trimestre para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse al Tesoro si no se pudiera hacer efectiva la contribución en el plazo reglamentario.

Valladolid, 7 de enero de 1947.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

67

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Distribución de mulas

Avisada la llegada a esta Provincial, de veinte mulas para los labradores,

y correspondiendo éstas a las gestiones de adjudicación llevadas a cabo por esta Jefatura según notas publicadas los días 20 y 30 de septiembre de 1946, se previene a los cuarenta y tres peticionarios que fueron seleccionados como probables adjudicatarios de estas mulas, que el próximo día 11 de los corrientes, a las once de la mañana, serán sorteadas entre ellos para adjudicación definitiva, las dieciséis mulas de las que se nos anuncia la llegada, pues cuatro de ellas tienen destino especial que se acordó por el Tribunal adjudicador en su reunión de 28 de septiembre.

El sorteo se llevará a cabo en las oficinas de esta Jefatura provincial (Calixto F. de la Torre, número 8) ante notario y se invita a los interesados por si quisieran presenciarle.

Los gastos que se originen serán de cuenta de los que resultaren beneficiarios en mentado sorteo.

Valladolid, 7 de Enero de 1947.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

62

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldea de San Miguel

Confeccionado por la Intervención de este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto que ha de regir el próximo ejercicio 1947, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días.

Aldea de San Miguel, 30 de diciembre de 1946.—El alcalde, Fernando Caballero.

47-61



eva

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 227 del decreto de 25 de enero último, durante el cual, se admitirán reclamaciones, de acuerdo con lo que previene el artículo 228 de dicho cuerpo legal.

También se advierte, que han sido prorrogadas las ordenanzas aprobadas para las exacciones del presupuesto de 1946, a excepción de la guardería rural, por no ser ésta de aplicación en el presupuesto de 1947, en virtud de traspaso de tal servicio.

Encinas de Esgueva, 29 de diciembre de 1946.—El alcalde, Florentino Mo-

45-62



apozuelos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por

cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

de enero de 1947.—El
Maestro.

38—63



ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villardefrades y año de 1942, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudores, doña Carolina Cano, herederos.—Débito, 2,10 pesetas.

Tierra a Rufanos, en dicho término de Villardefrades; linda Norte, Desiderio Labrador; Sur, camino de Uruña; Este, Juan y Petra Martín, y Oeste, Teófilo Gutiérrez. Hace 38 áreas y 68 centiáreas.

Deudora, doña Josefa Cano Cabezón. Débito, 2,71 pesetas.

Tierra a San Sebastián, en dicho término; linda Norte, Arroyo Trasdetorrejón; Sur, Diego Elices; Este, Domicio González, y Oeste, Aurelio Cerezo. Hace 30 áreas y 69 centiáreas.

Deudora, doña Isabel Manrique.—Débito, 4,29 pesetas.

Tierra a camino de San Pedro, en dicho término; linda Norte, José García; Sur, Adrián Sánchez; Este, Saturnina Alonso, y Oeste, Lucas Cano. Hace 39 áreas y 9 centiáreas.

Deudores, herederos de Nicolás Morán Pérez.—Débito, 2,84 pesetas.

Tierra a los Molinos, en dicho término; linda Norte, Manuel Ortega; Sur, Pablo Alonso; Este, Arroyo Raposera, y Oeste, Lucas Cano. Hace 18 áreas y 42 centiáreas.

Deudores, herederos de don Porfirio Negro.—Débito, 2,61 pesetas.

Tierra a Carresampetro, en dicho término; linda Norte, Román Herrero, Sur, y Este, Damián Pérez Bachiller, y Oeste, Pedro Pérez Bachiller. Hace 24 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Santos Pérez Rico.—Débito, 1,14 pesetas.

Tierra a Jano, en dicho término; linda Norte, Teofanes Pérez; Sur, Juan Ordax Castro; Este, Domingo Monge Ordax, y Oeste, Antonio Gutiérrez. Hace 12 áreas y 81 centiáreas.

Deudor, don Pablo Alonso.—Débito, 1,60 pesetas.

Tierra a Carambano, en dicho término; linda Norte, Luis Salamanqués; Sur, Luis Cabezón; Este, Donata Cerezo, y Oeste, Efsia Ordax. Hace 13 áreas y 3 centiáreas.

Deudor, don Alejandro Deza Rico.—Débito, 2,46 pesetas.

Tierra a Villabín, en dicho término; linda Norte, Cruce camino Villanueva; Sur, Francisca Rodríguez; Este, Amalio Holguín, y Oeste, camino Villanueva. Hace 21 áreas y 32 centiáreas.

Deudor, don Román González Deza. Débito, 5,76 pesetas.

Tierra a Vidales, en dicho término; linda Norte, Modesto Gutiérrez; Sur, herederos Fernanda Moretón; Este, camino Vidales, y Oeste, Puxides García. Hace 52 áreas y 12 centiáreas.

Deudor, don Aldegurdo Gutiérrez Manrique.—Débito, 2,14 pesetas.

Tierra a Piedra Blanca, en dicho término; linda Norte, Capellanía María Almaraz; Sur, Aurelia Franco; Este, y Oeste, Manuel Gutiérrez. Hace 19 áreas y 54 centiáreas.

Deudores, don Mariano Pérez, en R. F. Marciano Pérez Prieto.—Débito, 1,42 pesetas.

Tierra a El Valle, en dicho término; linda Norte, Pauxides García; Sur, Lucas Cano; Este, Teresa Gutiérrez, y Oeste, Donato Cerezo. Hace 13 áreas y 3 centiáreas.

Deudor, don Felipe Pérez Hernando. Débito, 1,77 pesetas.

Tierra a Cabañas, en dicho término; linda Norte, Cayo César Alonso; Sur, Aurelio Cerezo; Este, Aproniano Pérez Rúa, y Oeste, Paulino Pérez. Hace 16 áreas y 29 centiáreas.

Deudora, doña Jesusa Pérez Prieto.—Débito, 2,86 pesetas.

Tierra a las Cabañas, en dicho término; linda Norte, Emiliano Domínguez; Sur, Efsia Ordax; Este, Esteban Domínguez, y Oeste, Ulpiano Pérez. Hace 26 áreas y 6 centiáreas.

Deudores, herederos de don Antonio Pinilla.—Débito, 64,79 pesetas.

Tierra a camino Zamora, en dicho término; linda Norte, Evaristo, y Félix Pinilla; Sur, Aurelio César Pérez; Este, camino San Pedro, y Oeste, camino Senda de Catanes. Hace 2 hectáreas, 53 áreas y 32 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villardefrades, 10 de agosto de 1946.
Ramón Hernández.

3.636

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pedro de Latarce, y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don José Abril Deza.—Débito, 7 pesetas.

Viña en término de San Pedro de Latarce; linda Norte, Eduviges Gómez; Sur, Claudio García González; Este, herederos de Hermenegildo Ordax, y Oeste, Abraham Ordax Galindo. Hace 19 áreas y 17 centiáreas.

Deudor, don José Cano.—Débito, 40,20 pesetas.

Viña a las Vilias, en dicho término; linda Norte, término Holguín; Sur, Jacinto Martín Castro; Este, Ponciana Barba, y Oeste, Norberto Martín Abril. Hace 48 áreas y 64 centiáreas.

Deudor, don Bonifacio García Alvarez. Débito, 5,69 pesetas.

Tierra a camino Belber, en dicho término; linda Norte, Saturnino Barrada; Sur, camino de Belber; Este, Tomás Pérez Pinilla, y Oeste, Hipólito Hernando García. Hace 42 áreas y 94 centiáreas.

Deudor, don Simeón Holguín Prieto. Débito, 23,48 pesetas.

Tierra a los Recios, en dicho término; linda Norte, Agustín Represa; Sur, Pascual García; Este, Eulogio Pérez, y Oeste, Tomás Pérez Pinilla. Hace 45 áreas y 47 centiáreas.

Deudor, don Javier Martínez García. Débito, 6,74 pesetas.

Viña a las Laderas, en dicho término; linda Norte, Ernesto Pérez; Sur, camino Bajo de Belber; Este, Ángel Martín García, y Oeste, Nicolás Pérez García. Hace 9 áreas y 59 centiáreas.

Deudor, don Atanasio Palmero Lorenzo.—Débito, 1,49 pesetas.

Viña a las Laderas, en dicho término; linda Norte, Josefa Lorenzo; Sur, camino Bajo de Belber; Este, Leopoldo Deza García, y Oeste, Rafael Holguín. Hace 12 áreas y 78 centiáreas.

Deudor, don José Sánchez Martín.— Débito, 0,94 pesetas.

Tierra al camino de Villanueva, en dicho término; linda Norte, Inés Domínguez; Sur y Este, Lucas Cano Cano, y Oeste, Antonio Blanco Galindo. Hace 36 áreas y 93 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pedro de Latarce, 20 de septiembre de 1946.—Ramón Hernández.

3.731

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Uruña, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Prócuro López Guerra. Débito, 6,03 pesetas.

Tierra y Pradera al pago de Humor, en término de Uruña; linda Norte, camino de Huinos; Sur, Benito Leal; Este, Lorenzo Martín, y Oeste, Lucio Lobón Gallego. Hace 1 hectárea, 18 áreas, 81 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Uruña, 2 de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El recaudador, Ramón Hernández.

3.670

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación

por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1940 al 1946 y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Nicolás Yustos Carnicero.—Débito, 187 pesetas.

Una bodega al pago de La Solana; linda al Norte, Marcos y Benito del Olmo; Sur, Aurea Ortega Calvo; Este, Lucio Tomé, y Oeste, Isidoro Mosquera Pérez. Hace 93 centiáreas. Polígono 13, parcela 91.

Deudor, el mismo.

Una tierra al pago de las Bragas; linda al Norte, Benjamín González; Sur, Juan Conde; Este, Mariano Ortega, y Oeste, Eduardo Orduña. Hace 28 áreas y 4 centiáreas. Polígono 13, parcela 249.

Deudor, el mismo.

Un erial al pago de Páramo del Medio; linda al Norte, Ubaldo Vallejo; Sur, Isidoro Mosquera; Este, el Estado, y Oeste, Celestino Martín. Hace 42 áreas y 6 centiáreas. Polígono 13, parcela 333.

Deudor, el mismo.

Una tierra al pago de Páramo del Medio; linda al Norte, Sur, Este y Oeste, Eduardo Orduña. Hace 28 áreas y 4 centiáreas. Polígono 13, parcela 335.

Deudor, el mismo.

Otra tierra al pago de Barco Teodoro; linda al Norte, Mariano Ortega; Sur, Constantino González; Este, Primitivo Muñoz, y Oeste, Ubaldo Vallejo. Hace 21 áreas y 3 centiáreas. Polígono 13, parcela 368.

Deudor, el mismo.

Una tierra al pago del Barco del Abuelo; linda al Norte, Plácido Ortega; Sur, camino; Este, herederos de Eugenio Torres, y Oeste, Marceliano Martín. Hace 21 áreas y 3 centiáreas. Polígono 13, parcela 389.

Deudor, el mismo.

Un erial al pago de Valdeboda; linda al Norte, Ignacio Ortega; Sur, Condesa Casares; Este, Mario Teresa, y Oeste, Ubaldo Vallejo. Hace 70 áreas y 55 centiáreas. Polígono 57, parcela 71.

Deudor, el mismo.

Una tierra al pago de camino de Valladolid; linda al Norte, Matilde Mosquera; Sur, Amalio García; Este, Justiniano Martínez, y Oeste, Justiniano Martínez. Hace 68 áreas y 7 centiáreas. Polígono 62, parcela 9.

Deudor, el mismo.

Otra tierra al pago de Cuesta Valladolid; linda al Norte, Rufina Abril; Sur, Catalina Ortega; Este, camino Viejo de San Martín, y Oeste, Aurea Ortega. Hace 56 áreas y 78 centiáreas. Polígono 64, parcela 18.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, 17 de diciembre de 1946.—Ursicino Moro.

4.338

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Castroponce de Valderaduey, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1944 a 1946, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Castroponce de Valderaduey, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Herederos de Sindulfo Cembranos Díez, 103,27 pesetas.
Cristóbal González Martínez, 60,30 id.
Anacleto Hallado Romón, 502,68 id.

Castroponce de Valderaduey, 21 de octubre de 1946.—Saturnino Escudero.

3.898

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial